

8767 RESOLUCION de 20 de abril de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de abril de 1992 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 16 y 18 de abril de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de abril de 1992:

Combinación ganadora: 27, 41, 39, 13, 22, 4.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 7.

Día 18 de abril de 1992:

Combinación ganadora: 27, 48, 39, 16, 35, 11.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 17/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 23 de abril de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 25 de abril de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de abril de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

8768 ORDEN de 2 de marzo de 1992 por la que se concede la renovación de la homologación del sello de conformidad CIETAN.

Ilmos. Sres.: Por la Secretaría del Sello de conformidad CIETAN ha sido solicitada la renovación de la homologación del sello de conformidad CIETAN, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación del sello de conformidad CIETAN, estando en posesión del mismo los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

Producto	Empresa	Localidad	Fecha de concesión
Viguetas pretensadas	Enaga, S. A.	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	22- 1-1974
Viguetas pretensadas	Presum, S. A.	Tomares (Sevilla)	21- 1-1975
Viguetas pretensadas	Pretensados del Louro, S. A.	Porríño (Pontevedra)	2-12-1981
Viguetas pretensadas	Pretensados Zamora, S. A.	Talavera de la Reina (Toledo)	29- 3-1983
Viguetas armadas	Forjados Recó, S. A.	Plasencia (Cáceres)	4- 3-1983
Armadura básica	Redondos Preformados, S. A.	Zaragoza	29- 3-1984
Armadura básica	Ibérica de Armaduras Especiales, S. A.	Aranjuez (Madrid)	13-12-1987
Viguetas pretensadas	Alvi, S. A.	Torrejón de Ardoz (Madrid)	9- 6-1988
Viguetas armadas	Forjados Extremeños, S. A.	Plasencia (Cáceres)	19- 1-1989
Viguetas pretensadas	Pretensados Pujol, S. A.	Mollerusa (Lérida)	19- 7-1990
Armadura básica	Mallas Ucin, S. A.	Arganda del Rey (Madrid)	7- 5-1991
Viguetas pretensadas	Sociedad Anónima Porqueras	Castellbisbal (Barcelona)	7- 5-1991
Viguetas armadas	Sociedad Anónima Porqueras	Castellbisbal (Barcelona)	19- 6-1991
Armadura básica	Hiersa	El Palmar (Murcia)	19- 6-1991
Viguetas pretensadas	Viguetas y Prefabricados Lufort, S. A.	Turis (Valencia)	19- 6-1991
Viguetas armadas	Viguetas y Prefabricados Lufort, S. A.	Turis (Valencia)	17-12-1991
Viguetas pretensadas	Rubiera Predisa, S. A.	Gijón (Asturias)	20- 2-1992

8769 ORDEN de 31 de marzo de 1992 por la que se autoriza la prestación del servicio portador soporte del servicio de valor añadido de radiobúsqueda al Ente Público Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en su artículo 14.5 establece que los servicios portadores se prestan en régimen de monopolio, con la excepción de los servicios portadores que se utilicen como soporte de servicios de difusión o para la transmisión de imágenes, que se explotan por gestión directa de una entidad pública a la que se le atribuya por Real Decreto. Asimismo, dicho artículo establece en su párrafo final que excepcionalmente se podrá autorizar que más de una de estas entidades explote servicios equivalentes si disponen de capacidad de red excedentaria, con objeto de mejorar la rentabilidad de la explotación. Todo ello en el ámbito de lo previsto en el artículo 28 de la citada Ley, que señala las competencias del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, hoy de Obras Públicas y Transportes.

Emitido el oportuno informe técnico por la Dirección General de Telecomunicaciones, se pone de manifiesto que el Ente Público Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION) dispone de una capacidad excedentaria en su red digital de transporte que, sin estar mal dimensionada, resulta suficiente para utilizarse como portador del servicio de radiobúsqueda de ámbito nacional, para el enlace entre los centros de operación y de transmisión, lo que redundaría en la optimización del uso de la red y en un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, pudiéndose considerar que tal capacidad es prácticamente ilimitada, a los efectos previstos.

Por otra parte, el citado Ente Público dispone de la casi totalidad de los emplazamientos idóneos para instalar los centros de transmisión, dotados de la infraestructura necesaria, lo que permite su disponibilidad

inmediata y, lo que es más importante, un gran ahorro de inversión o coste y mejor aprovechamiento de las infraestructuras existentes.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se autoriza al Ente Público Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION) para la prestación del servicio portador soporte del servicio de valor añadido de radiobúsqueda.

Segundo.—Con carácter provisional y a fin de evitar discriminación alguna, las tarifas a aplicar por RETEVISION para la prestación del servicio serán las aprobadas para Telefónica de España en aquellos supuestos en que esta Compañía tenga aprobadas tarifas para este servicio.

Madrid, 31 de marzo de 1992.

BORRELL FONTELLES

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones.

8770 RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se transforman en concesiones administrativas los anteriores títulos habilitantes que corresponden a servicios de telecomunicación de valor añadido a los que se refiere el artículo 23 y la disposición adicional octava, apartado 2, de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y la disposición transitoria primera del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado 1, del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, por el que